



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	TRASLADOS PROGRAMADOS EN AMBULANCIA.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. AV. REVOLUCIÓN #1, COL. ATLIHUAYAN, YAUTEPEC, MORELOS.
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	CUALQUIER PERSONA.
Medio de presentación del trámite o servicio.	POR ESCRITO.
Horario de Atención al público.	08:00 A 15:00 HORAS.
Plazo oficial máximo de resolución	48 HORAS.
Vigencia.	UNICA.
Ante el silencio de la autoridad aplica	NO APLICA.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	INFORMACIÓN COMPLETA REQUERIDA.	X	
2	ESCRITO DE SOLICITUD CON DATOS DEL CONTACTO.	X	
3	CITA AGENDADA DE LA INSTITUCIÓN.		1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago: 1

NINGUNO.	NO APLICA.
-----------------	-------------------

Observaciones Adicionales:

EL ESCRITO DEBE SER DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ENTREGARSE EN SU OFICINA. SI EL TRASLADO ES FUERA DEL ESTADO EL COMBUSTIBLE Y PAGO DE CASETAS A CARGO DEL SOLICITANTE.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE O SERVICIO. BASADOS EN LA NORMATIVIDAD DE LA COFEPRIS.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. NORMATIVIDAD DE LA COFEPRIS.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ORGANO DE CONTROL INTERNO (CONTRALORIA MUNICIPAL).

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.*
- *De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRÁN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..*
- *En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comentó la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.*